

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 444/2010

Visto:

La sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal N° 438/2010 vinculada a la necesidad de ejecutar la mejora de pavimentación en diversas calles dentro del radio urbano de esta jurisdicción municipal.-

Considerando:

Que generada dicha normativa se habilita el respectivo Registro de Oposición conforme a los artículos del 1° al 6°, implementándose todo lo en ellos regulado, y finalmente en la fecha puntualizada como término final del plazo para que los vecinos eventualmente manifiesten oposición, se proceda al cierre de dicho plazo sin oposición alguna.-

Que en consecuencia, cumplimentado este requisito previo esencial establecido en la Ordenanza originaria de esta obra, corresponde sin más disponer la ampliación de la obra de pavimentación urbana en la totalidad de las arterias específicamente descriptas en la referida Ordenanza N° 438/2010, dándose por reproducido los contenidos de la misma.-

Que analizados los extremos de rigor, la precitada Obra de Pavimentación Urbana en su Segunda etapa se halla regulada por la Ordenanza N° 07/1992 estando su objeto ampliado por las Ordenanzas N° 71/1994, N° 153/1998, N° 192/2000, N° 350/2008, N° 371/2008 y N° 373/2008, consecuencia de requerimiento similares de los vecinos interesados en la ejecución de dicha obra, a lo que se suma la regulación de esta nueva normativa de ampliación que lleva el número 438/2010, fundamentada en razones estratégicas advertidas por esta Gestión Municipal, con todas sus consecuentes bondades que trae aparejada esta obra.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°). DISPÓNESE una nueva ampliación de la Segunda Etapa de la Obra de Pavimentación Urbana y Construcción de obras complementarias conexas respectivas, dispuestas en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 07/1992 de esta Municipalidad, cuyo objeto es la Pavimentación, en un todo conforme a los considerandos que anteceden, de las siguientes cuadras de nuestra Ciudad:

A) Calle N° 74 entre Calle N° 9 y Calle N° 13.

B) Calle N° 9 entre Calle N° 74 y Calle N° 78.

C) Calle N° 3 entre Calle N° 110 y Calle N° 112.

D) Calle N° 100 entre Calle N° 13 y Calle N° 17.

Artículo 2º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....
Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

.....
Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.